

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 048

Mercaderes, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: No. 194504089001 2021-00113-00
DTE: EFRAIN VALENCIA LLANOS.
DDO: RENACER MERCADERES S.A.S.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda si se admite la presente o en su defecto se rechaza la misma.

Se tiene que la presente se inadmitió en razón a que por tratarse la parte demandada una persona jurídica, estas están obligadas a aportar una dirección electrónica, situación que en el escrito de subsanación no fue corregido el error, toda vez que, se tiene en el acápite de notificaciones que la demandada tiene como correo electrónico renacer276@gmail.com, que revisado el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio del Cauca, no coincide, pues el establecido y autorizado por el demandado para notificarse electrónicamente es renaser276@gmail.com.

En consecuencia, la situación conlleva a que la misma sea rechazada, toda vez que, a pesar de que se recibió el escrito de subsunción dentro del término concedido para ello, lo yerro no fueron corregidos a satisfacción.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, presentada por EFRAIN VALENCIA LLANOS, en contra de RENACER MERCADERES S.A.S.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: No se ordena el desglose en razón que se presentó de manera virtual.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No.048 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 007) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.